



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00355-00. UMH.- FERNEY MONTOYA VIRAMA Vs. HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (QEPD).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 16 de septiembre hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvese Proveer.

Cali, septiembre 21 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1627

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado Judicial por el señor FERNEY MONTOYA VIRAMA, contra los herederos indeterminados de la causante HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (qepd); fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el escrito de subsanación frente al proceso de sucesión que se inició respecto de la causante. Se exhortará a la parte demandante para que allegue copia de la demanda o suministre los datos de radicación del expediente, nombre de la parte demandante, Despacho al que fue asignada la demanda y demás información que permita requerir el expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00355-00. UMH.- FERNEY MONTOYA VIRAMA Vs. HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (QEPD).

PRIMERO: Admitir la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada mediante apoderado Judicial por por el señor FERNEY MONTOYA VIRAMA, contra los herederos indeterminados de la causante HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (qepd).

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (q.e.p.d.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: EXHORTAR a la parte actora para que allegue copia del proceso de sucesión adelantado respecto de la causante HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (q.e.p.d.), o suministre información del proceso que permita la identificación del mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 155 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00355-00. UMH.- FERNEY MONTOYA VIRAMA Vs. HELDA NELLY PATIÑO ORTIZ (QEPD).

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da4b2c90e34adfabf8c3e8dac7852b0ee4dfd425f38bfef423ecc00dcc02d31

Documento generado en 20/09/2021 05:09:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>